



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 580

-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2019

VISTO: El Informe Nº 166-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1200380 y Reg. Exp. Nº 876905, el Informe Nº 035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe Nº 198-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI, el Informe Nº 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI-nvchq, el Informe Nº 024-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, el Informe Nº 080-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRTPE/D y demás documentación adjunta en veintiuno (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26º de la citada norma;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de enero del 2017, se aprobó el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central, instrumento normativo que describe las funciones específicas a nivel de cargo, responsabilidades, líneas de autoridad y requisitos mínimos, que requieren los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, evitando la duplicidad, superposición, interferencia y fragmentación, orientado a la eficiencia y eficacia del servidor público;

Que, obra en autos el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Huancavelica y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, de fecha 26 de marzo del 2019, documento del cual el Director Regional (e) de Trabajo y Promoción del Empleo da cuenta de su suscripción a la Gerente Regional de Desarrollo Social con los Informes Nº 078-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRTPE/D y Nº 080-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS/DRTPE/D, en virtud de la función específica establecida en el sub numeral 1.18 del Manual de Organización y Funciones – MOF correspondiente a la citada Dirección Regional que menciona: *“Suscribir convenios con las instituciones públicas y empresas privadas en materia de trabajo y promoción del empleo y formación profesional dentro de su competencia, con conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.”*;

Que, sobre el caso, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de los Informes Nº 024-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb y Nº 035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-jccb, advierte que el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo firmó un convenio interinstitucional con la Universidad Nacional de Huancavelica, basándose en las funciones específicas que le faculta el MOF del Gobierno Regional; sin embargo, dichas funciones también se encuentran otorgadas al Gobernador Regional como Representante de la Entidad, tal como se observa del numeral 1.19 del MOF que dice: **“Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.”**; si bien es cierto, que el texto de las funciones específicas entre el Gobernador Regional y el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo no son exactamente iguales, pero es importante tener presente la característica institucional que se desprende de ellas, ya que por su propia naturaleza los convenios interinstitucionales son celebrados entre sus representante como titulares, salvo delegación (representantes de instituciones); es decir corresponde solo al titular de la entidad firmarlos (Gobernador Regional), conforme así lo hace saber la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en su artículo 21º literal s) señala: el Presidente Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 580 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 AGO 2019

tiene las siguientes atribuciones: “Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.”;

Que, cabe señalar que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo no es una institución independiente, sino es parte integrante de la Sede Central del Gobierno Regional; por tanto, los convenios que pudiera firmar no tendrían alcance general y devendrían en nulas y sin eficacia. En ese sentido, atendiendo a la duplicidad de funciones, recomienda dejar sin efecto el punto 1.18 de la función específica del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, órgano técnico normativo de esta Entidad Regional, a través del Informe N° 198-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI e Informe N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/ GRPPyAT-SGDIeI-nvchq, refiere que el Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central no puede ser modificado dado que el marco legal que lo regulaba ha sido derogado a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, siendo reemplazado por el Manual de Perfiles de Puestos – MPP, el mismo que se formula por primera vez en la etapa tres del proceso de tránsito de la entidades al nuevo régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057; por tanto, el Gobierno Regional al no haber iniciado con el proceso de tránsito no puede formular el MPP;

Que, no obstante lo precisado, dada la duplicidad de funciones entre el Gobernador Regional y el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, recomienda se deje sin efecto el punto 1.18 de las funciones específicas del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central; en consecuencia, resulta necesaria la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la función específica del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, establecida en el sub numeral 1.18 del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 066-2017/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 25 de enero del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL